HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PROSUTEC SAS

==========

Entre los suscritos **CAROLINA MEJÍA VIVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía No 60.382.508 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta (E) nombrada mediante Resolución No. 0448 de fecha 28 de enero de 2026, debidamente facultada para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con **NIT 800.165.868-6** y **contratista PROSUTEC SAS,** identificada con **Nit. 900.293.507-3**, hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato No. 28 del 24 de octubre de 2025 entre la NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PROSUTEC SAS.

SEGUNDA: Contratar la adquisición de cajas de archivo inactivo Ref. X300, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Santa Marta.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	24 de Octubre de 2025
Fecha de inicio	24 de Octubre de 2025
Plazo inicial	29 días
Fecha de terminación	19 de noviembre de 2025
Valor inicial	$ 51.572.220
Adición	$0
Valor total	$ 51.572.220

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No 28 de 2025, fueron efectuados pagos por valor de cuatrocientos CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($51.572.220) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor
5001726	20-01-2026	$ 4.662.896,00
9193126	23-01-2026	$ 42.143.136,00
9428726	23-01-2026	$ 4.766.188,00
	TOTAL	**$ 51.572.220,00**

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor/interventor del Contrato No 28 de 2025, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PROSUTEC SAS
==========

Valor inicial	$ 51.572.220
Adición	$0
Valor total	$ 51.572.220
Valor pagado al contratista	$ 51.572.220
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	$0

El contrato fue ejecutado en su totalidad, según información del supervisor contenida en el "*Formato Base de liquidación*".

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor/interventor del Contrato No. 28 de 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. **PROSUTEC SAS** constituyó la garantía multirriesgo daño material No. M-100280271 emitida por la compañía SEGUROS MUNDIAL que cubren el Contrato No. 28 de 2025.

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Se logró una óptima prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades de bienestar social mediante la participación activa en la formulación, ejecución, seguimiento y reporte de cumplimiento de los programas en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor/interventor del Contrato No. 28 de 2025, con el aval del Director de la Unidad beneficiaria, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

HOJA No. 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y PROSUTEC SAS

==========

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 02 de 2025 suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y *PROSUTEC SAS.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 28 de 2025, con base en la información suministrada por el supervisor/interventor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$51.572.220
Adición	$0
Valor total del contrato	$51.572.220
Valor pagado al contratista	$51.572.220
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	$0
Saldo no ejecutado	$0

Parágrafo: Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. 28 de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por CONTRATISTA, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

CAROLINA MEJÍA VIVES
Directora Seccional de Administración Judicial (E)

PROSUTEC SAS.
Contratista

DANIEL EDUARDO RINCÓN VALENCIA
Supervisor

Preparó: Shadia Chedraui Royero
Revisó: DANIEL EDUARDO RINCÓN VALENCIA